

OBSERVACIONES SOBRE LA FILOSOFÍA KANTIANA DE LA HISTORIA

Andrés Hebrard

UNLP

I) El status de los escritos kantianos sobre filosofía de la historia, dentro de la vasta producción escrita del filósofo, sigue siendo un problema recurrente. Para tener una primera noticia de esto basta con prestar atención a las varias ediciones que, bajo el título general de “filosofía de la historia”, nos ofrecen diversas compilaciones de opúsculos en los que se agotaría el pensamiento kantiano con respecto al tema.

El acuerdo con respecto a la inclusión de algunos escritos parece ser unánime. Este es el caso de las *Idea de una historia universal en sentido cosmopolita*, y el *Presunto comienzo de la historia humana. El fin de todas las cosas* no goza de la misma aprobación y *La paz perpetua* suele ameritar un volumen a parte. La lista no es exhaustiva.

Podrá objetarse que las arbitrariedades de la industria editorial hispanoparlante no son un motivo serio de preocupación filosófica y esto ha de ser concedido.

Sin embargo el problema persiste tan pronto constatamos que el propio Kant alberga consideraciones ambiguas al respecto de sus incursiones en el terreno de la historia. Así, en la *Idea de una historia universal en sentido cosmopolita*, de 1784, el intento de concebir el desarrollo de la historia humana como ajustado a ciertas finalidades racionales parece dar por resultado poco más que una novela, aunque de carácter heurístico positivo a la hora de ordenar sistemáticamente al agregado de acciones humanas.¹

II) A diferencia de las grandes críticas y de los escritos que fácilmente pueden ubicarse en torno a ellas como sus respectivos complementos, los escritos sobre filosofía de la historia (cualquiera sea la amplitud del conjunto escogido), parecen sustraerse a la dinámica interna que preside el desarrollo sistemático de la filosofía crítica kantiana. La

¹ Cfr. Kant, Immanuel (1979), “Idea de una historia universal en sentido cosmopolita”, en Kant Immanuel, *Filosofía de la Historia*, México, FCE. Pg. 61.

idea misma de una filosofía de la historia parece completamente ajena a los planes originales trazados ya, en lo fundamental, desde la primera crítica.

Surgidos de una polémica velada con su antiguo discípulo Herder, o reflejo de los acontecimientos que sacuden a Europa hacia fines del siglo XVIII, parecen haber sido el producto de las horas robadas a la finalización del negocio crítico: específicamente la confección de la *Crítica del Juicio*.

Nuestra hipótesis es que el status epistemológico y la situación sistemática de los escritos de filosofía de la historia puede ser aclarado en relación a la *Crítica del Juicio*, en tanto que punto de inflexión en el desarrollo del pensamiento kantiano tardío, y la solución que a partir de los desarrollos de esta obra recibe el problema de la posibilidad de la metafísica en la formulación que encontramos en la memoria académica sobre *Los progresos de la metafísica*.

Clarifiquemos los alcances de esta sugerencia. No se trata de una hipótesis histórica sobre la génesis de los escritos kantianos que agrupamos bajo el rótulo de filosofía de la historia sino que solo sugerimos la filiación temática que éstos mantienen con la reflexión kantiana de la tercera crítica y por lo tanto con la totalidad del proyecto crítico.

III) El objetivo principal de la *Crítica del Juicio*, considerada en su unidad, es establecer al tránsito de lo inteligible a lo sensible para unificar, de este modo, las dos regiones separadas por el análisis de las críticas teórica y práctica.² En la *Crítica de la razón pura* Kant se ha ocupado de la facultad del conocimiento racional puro por principios *a priori*. El estudio emprendido en esa obra se ha limitado solamente a la facultad de la razón pura en su uso teórico, con exclusión del sentimiento de placer y dolor y de la facultad de desear. De la facultad de conocer se ha ocupado solamente del entendimiento y sus principios *a priori*, puesto que solo él contiene principios constitutivos para el conocimiento de los objetos. La *Crítica de la razón práctica* ha hecho con la razón lo que la primera crítica ha hecho para con el entendimiento, determinando su esfera de aplicación a la facultad de desear, ya que solo con respecto a ella contiene la razón principios constitutivos *a priori*.

Tomada en su totalidad nuestra facultad de conocer se comporta como legisladora en dos sentidos: la legislación por medio de los conceptos de la naturaleza la

² Cfr. Kant, Immanuel (1977), *Crítica del Juicio*, Madrid, Editorial Espasa Calpe. Pg. 101.

realiza el entendimiento y es teórica, la legislación por medio del concepto de libertad la ejerce la razón y es solamente práctica. Ocurre, sin embargo, que a esta diversidad de esferas corresponde un mismo territorio: los objetos de toda experiencia posible.³

La razón de que estas legislaciones no puedan constituir una sola radica en el modo esencialmente diverso en que cada facultad representa los objetos correspondientes a su concepto. El entendimiento representa sus objetos en la intuición y por eso mismo éstos deben ser considerados como fenómenos, mientras que la razón representa sus objetos como cosas en si, pero no puede exponerlos en la intuición.

Nos encontramos con un abismo que separa las esferas propias del entendimiento (campo de lo sensible) y de la razón (campo de lo suprasensible). Sabemos que el tránsito de la primera esfera a la segunda, por el solo uso teórico de la razón, no nos está permitido. Ahora bien, algún tipo de influjo, en el sentido contrario, debe ser asegurado: aquella legislación de la razón, determinada por el concepto de libertad, debe realizarse en el mundo sensible, de modo que la naturaleza debe poder pensarse, en lo que toca a la forma de su legalidad, como afin a la posibilidad de dicha realización.

La *Crítica del Juicio* deberá mostrar cómo en las series fenoménicas pueden realizarse las exigencias de la moralidad en la consecución del bien supremo. El análisis del Juicio estético es, en este sentido, solo preparatorio, puesto que la exposición sensible de los conceptos prácticos de la razón es puesta allí sin fin cognoscitivo y sin que puedan predicarse objetivamente de la naturaleza, sino solo de la relación con nuestro sentimiento de placer y dolor. Queda demostrar que lo natural en si mismo está estructurado empíricamente para realizar el bien supremo: esto es, afirmar que hay una finalidad objetiva de la serie natural, mecánicamente condicionada, que tiende a la realización del bien supremo.

De modo que para la posibilidad del tránsito de lo inteligible al ámbito de lo sensible, la segunda parte de la crítica, dedicada a la facultad del Juicio teleológico será de mayor peso. Así es tenemos que seguir a Kant en en análisis de los distintos casos que deben ser abordados desde el concepto de una finalidad objetiva de la naturaleza, especialmente el de aquellos seres que por su peculiar forma y organización no son plenamente comprensibles desde una explicación mecanicista. Este es el caso de la naturaleza orgánica viviente. Sin embargo, esta crítica de la finalidad objetiva interna, que

³ Cfr. Kant, Immanuel, *Op. Cit.*; pg. 99.

establece las condiciones bajo las cuales un objeto puede ser juzgado como fin de la naturaleza por reflexión del Juicio sobre su forma empírica, nos lleva directamente a la otra forma de la finalidad objetiva, que Kant presenta conjuntamente con la anterior ya al inicio de la crítica del Juicio teleológico.⁴ Se trata de la finalidad externa o relativa. Es este tipo de reflexión final, a la que la razón se ve impulsada ya por el hecho de encontrar en la naturaleza algunos seres solo comprensibles según el modelo de la causalidad final, el que permite concebir el todo material de la naturaleza como teleológicamente organizado.

La legitimación del uso simultáneo de los principios explicativos mecanicista y finalista es el resultado de la dialéctica del juicio teleológico. Y desde este momento la experiencia fenoménica puede articularse, gracias a los principios subjetivos necesarios del Juicio reflexionante teleológico, en un sistema de causas mecánicas pensables según una disposición final en su conjunto. Podemos anticipar así cual será la forma que tomará el tránsito entre lo sensible y lo inteligible: tenemos por un lado a lo sensible como unidad empírico-formal interpretable teleológicamente; por otro lado lo inteligible como un sistema de fines centrados en la ley moral y el mandato de realizar el bien supremo. Solo hace falta ahora postular un fin de la naturaleza que permita el uso objetivo absoluto del principio reflexivo de la finalidad, más allá del uso heurístico regulativo que tiene en su aplicación a la investigación empírica de las ciencias de la naturaleza. Kant comprende claramente que el fin último de la naturaleza como sistema de fines jerárquicamente organizados no puede estar en ella misma, puesto que de esta manera, y razonando de acuerdo al modelo de la finalidad externa o instrumental, obtenemos fácilmente dos órdenes jerárquicos contradictorios.⁵ El fin último de la naturaleza debe ser a la vez un fin en sí mismo, un fin final. Este no es otro que el hombre, en tanto que se propone fines según una ley naturalmente incondicionada, dispone de una causalidad suprasensible de actuación y está obligado por el mandato de la ley moral a realizar el bien supremo en el mundo.⁶

Habiendo procedido a la crítica del principio teleológico del Juicio reflexivo Kant puede ahora retomar, en el párrafo 83 de la Crítica del Juicio, las reflexiones que ya encontrábamos en *Idea de una historia universal en sentido cosmopolita* de 1784. Nuevamente nos encontramos con los tópicos de la constitución de una sociedad civil, de

⁴ Cfr. Kant, Immanuel, *Op. Cit.*; pg. 336 y ss..

⁵ Cfr. Kant, Immanuel, *Op. Cit.*; pg. 412.

⁶ Cfr. Kant, Immanuel, *Op. Cit.*; pg. 416.

carácter cosmopolita, y la tematización de la guerra como medio técnico de la naturaleza orientado a la realización del fin final moral del hombre.

IV) Ahora podemos considerar la ubicación de la filosofía kantiana de la historia en relación al sistema de la metafísica tal como lo encontramos configurado en *Los progresos de la metafísica*.

En la *Crítica del Juicio* Kant ha intentado una justificación de la aplicación absoluta objetiva del principio de comprensión teleológico de la naturaleza en un respecto práctico, recurriendo al hombre como fin final en su carácter de ser moral. En la memoria académica la suerte de la metafísica también es enjuiciada desde el punto de vista práctico.⁷

La metafísica se presenta aquí constituída por tres momentos sistemáticos a la vez que históricos, en tanto que representan el orden necesario del desarrollo de la ciencia desde el punto de vista de la razón ahora esclarecida por la crítica: la *Wissenschaftlehre*, o doctrina de la ciencia, de carácter dogmático teórico, que consiste principalmente en la ontología restringida por la primera crítica; la *Zweifellehre*, o disciplina escéptica de la duda, que prohíbe el paso trascendente al fin final de la metafísica siguiendo el hilo de los principios constitutivos del conocimiento natural; y *Weisheitslehre*, o doctrina de la sabiduría, que accede efectivamente a un conocimiento de los objetos de la metafísica, si bien en un respecto práctico.

La filosofía de la historia corresponde pues a este tercer estadio dogmático-práctico que comporta una teoría mínima, prácticamente fundada, de los instrumentos necesarios para la realización del bien supremo en el mundo por medio de la acción libre del hombre en su carácter de causa nouménica.

V) Para concluir nos queda por delante referirnos a uno de los escritos posteriores a la *Crítica del Juicio* cuya temática retoma las líneas principales de la *Idea de una historia universal en sentido cosmopolita*, *Sobre la paz perpetua*, de 1795. Entre este ensayo filosófico kantiano y aquel opúsculo de 1784 median once años y las elaboraciones de la tercera crítica.

⁷ Cfr. Kant, Immanuel (1987), *Sobre el tema del concurso para el año 1771 propuesto por la Academia Real de Ciencias de Berlín: ¿Cuáles son los efectivos progresos que la metafísica ha hecho en Alemania desde los tiempos de Leibniz y Wolff?*, Madrid, Editorial Tecnos. Pg. 80 y ss..

Ahora, en el lugar de los reparos kantianos de los escritos previos a 1790, nos encontramos, en el suplemento primero a los artículos definitivos para la paz perpetua, una sección dedicada a la garantía del optimismo histórico de Kant.⁸

Si antes de la tercera crítica el *a priori* direccional tenía un carácter meramente hipotético que tocaba lo novelesco, y un valor derivado de su utilidad sistematizadora, con posterioridad a 1790 la racionalidad direccional de la historia “se convierte en un dato absoluto avalado por el carácter dogmático de la ley moral como mandato: los acontecimientos humanos son fruto del deber como obligatoriedad de realizar el bien supremo en el mundo ...”.⁹

Bibliografía

Kant, Immanuel (1979), “Idea de una historia universal en sentido cosmopolita”, en Kant Immanuel, *Filosofía de la Historia*, México, FCE, 1979.

----- (1985), *La paz perpetua*, Madrid, Técnos, 1985.

----- (1977), *Crítica del Juicio*, Madrid, Espasa Calpe, 1977.

----- (1987), *Sobre el tema del concurso para el año 1971 propuesto por la Academia Real de Ciencias de Berlín: ¿Cuáles son los efectivos progresos que la metafísica ha hecho en Alemania desde los tiempos de Leibniz y Wolff?*, Madrid, Técnos, 1987.

Turró, Salvi (1996), *Tránsito de la naturaleza a la historia en la filosofía de Kant*, Barcelona, Anthropos, 1996.

⁸ Cfr. Kant, Immanuel (1985), *La paz perpetua*, Madrid, Editorial Tecnos, Madrid. Pg. 31.

⁹ Turró, Salvi (1996), *Tránsito de la naturaleza a la historia en la filosofía de Kant*, Barcelona, Editorial Anthropos. Pg. 44.